



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIII

Morelia, Mich., Martes 26 de Noviembre de 2019

NÚM. 89

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno  
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VISTA HERMOSA, MICHOACÁN

#### ACUERDO DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL COPLADEMUN

#### ACTA DE LA PRIMER SESIÓN ORDINARIA BIS 2019

En Vista Hermosa de Negrete, Michoacán de Ocampo, siendo las 18 horas del día martes 15 de enero dos mil diecinueve, se reunieron C.LCP.M.F. Rosa Elena de la Cruz Pérez Tello, Presidente Municipal; Abel Isaí García Gazcón, Síndico Municipal; Rosa María Batres Ramírez, César Eduardo Díaz Covarrubias, Rosa Briseño Navarro, Irvin Comparán Ayala, Adriana Yaneth Gutiérrez Salazar, Gabriela Patricia Cuenca Vázquez, José Onorato Gómez Tinoco; todos en carácter de regidores, en el Honorable Cabildo de la Presidencia Municipal con domicilio en Avenida Madero Oriente número 95, los integrantes del H. Ayuntamiento Municipal de Vista Hermosa, Michoacán de Ocampo, con objeto de celebrar la sesión ordinaria bis correspondiente al año dos mil diecinueve, con fundamento en el artículo 26 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, sesionando bajo la siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- Presentación del Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEMUN)

VI.- ...

Con lo cual, los asistentes estuvieron de acuerdo. Por lo que se procedió al desahogo de asuntos.

DESAHOGO DE LA ORDEN DEL DÍA

.....  
.....  
.....

**V.- PRESENTACIÓN DEL COMITÉ PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN).**- En uso de la voz la C. Rosa Elena de la Cruz Pérez Tello, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento, presenta el Comité para la Planeación y Desarrollo Municipal, el cual su objetivo es contribuir en el desarrollo de la sociedad y en el fortalecimiento municipal, que deberá coordinar conjuntamente con el Ayuntamiento la elaboración, instrumentación, seguimiento, evaluación, difusión y actualización del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que de él deriven, mediante un proceso de participación ciudadana, es un órgano técnico consultivo que auxilia al Ayuntamiento en el eficaz desempeño de sus funciones públicas, siendo un órgano de expresión, consulta y opinión ciudadana para el Ayuntamiento e instancia de concurrencia y corresponsabilidad de la participación de los sectores público y social y privado en materia de planeación para el desarrollo del municipio.

**ACUERDO 003/2019 BIS.**- Los integrantes del H. Ayuntamiento toman conocimiento.

.....  
.....  
.....

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las 20:30 veinte horas con treinta minutos del mismo día en que se actúa, levantándose para constancia el acta que firman los miembros del Ayuntamiento con fundamento en el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal de Estado de Michoacán de Ocampo.

C. LCP.M.F. ROSA ELENA DE LA CRUZ PÉREZ TELLO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ABEL ISAÍ GARCÍA GAZCÓN, SÍNDICO MUNICIPAL. (Firmados).

**REGIDORES**

ROSA MARÍA BATRES RAMÍREZ.- CÉSAR EDUARDO DÍAZ COVARRUBIAS.- ROSA BRISEÑO NAVARRO.- IRVIN COMPARÁN AYALA.- ADRIANA YANETH GUTIÉRREZ SALAZAR.- GABRIELA PATRICIA CUENCA VÁZQUEZ.- JOSÉ ONORATO GÓMEZ TINOCO. (Firmados).

DOYFE MELECIO JARA TELLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. (Firmado).

**ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VISTA HERMOSA, MICHOACÁN DE OCAMPO; POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL COPLADEMUNY,**

**CONSIDERANDO**

1. Que la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo establece que los ayuntamientos del Estado elaborarán y aprobarán los planes y programas de desarrollo municipales; así como que los planes de desarrollo y los programas estatales: sectoriales, subregionales y especiales; así como los municipales, se referirán a los mecanismos de coordinación entre diferentes instancias de gobierno y podrán concertarse conforme a esta Ley con las representaciones de los grupos sociales interesados o con los particulares.
2. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo determina que una vez aprobado el Plan de Desarrollo Municipal por el Ayuntamiento, éste y sus programas operativos, serán obligatorios para las dependencias, entidades y unidades administrativas municipales. Los programas podrán modificarse o actualizarse periódicamente, previa autorización del Ayuntamiento, así como que el Plan se publicará en el Periódico Oficial del Estado.
3. Que dentro de la misma Ley se determina que la coordinación en la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas con el Gobierno del Estado se realizará a través del Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal. COPLADEMUN.
4. El Ayuntamiento convocará y participará en la constitución, organización y funcionamiento de los organismos de participación ciudadana, cuyo objeto será contribuir a la elaboración, vigilancia y cumplimiento de los planes y programas municipales. El procedimiento de integración, la designación de sus miembros y sus funciones, serán determinados por el ayuntamiento con la participación de las organizaciones sociales del municipio y se sujetara a la Ley Orgánica Municipal del Estado.
5. Que el COPLADEMUN es un órgano técnico consultivo, que auxilia al Ayuntamiento en el eficaz desempeño de sus funciones públicas, siendo un órgano de expresión, consulta y opinión ciudadana para el Ayuntamiento e instancia de concurrencia y corresponsabilidad de la participación de los sectores público, social y privado en materia de planeación para el desarrollo del municipio.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

6. Que el objetivo del COPLADEMUN es el contribuir en el desarrollo de la sociedad y en el fortalecimiento municipal. Que deberá coordinar conjuntamente con el Ayuntamiento la elaboración, instrumentación seguimiento, evaluación, difusión y actualización del Plan Municipal de Desarrollo, y de los programas que de él se deriven, mediante un proceso de participación ciudadana.
7. Que la estructura orgánica propuesta por los poderes ejecutivo y legislativo, a través del IPLAEM, el CEDEMUN y la Auditoría Superior del Estado para el COPLADEMUN es la siguiente:
- I. Un Presidente: Que será el Presidente Municipal;
  - II. Un Coordinador: Propuesto por el Presidente Municipal;
  - III. Un Secretario Técnico: Que podrá ser el representante del IPLAEM o del CEDEMUN; no obstante hasta en tanto fungirá como tal el Secretario del H. Ayuntamiento; y,
  - IV. Los Consejeros: Ciudadanos distinguidos representativos de los sectores social y privado.
- Representantes de las dependencias estatales y federales.
- Titulares de las dependencias municipales, designados por el Presidente.
- Representantes de los sectores académicos, Autoridades Comunitarias y Autoridades Auxiliares Municipales.
8. Que las funciones del COMPLADEMUN son las siguientes:
- I. Organizar con el Ayuntamiento, la consulta popular para la planeación y sistematizar las propuestas y demandas ciudadanas;
  - II. Articular los planteamientos de los planes y programas de desarrollo de desarrollo de los distintos niveles de gobierno con el Plan Municipal de Desarrollo;
  - III. Establecer, consolidar y mantener un sistema permanente de participación democrática de los sectores público, social y privado;
  - IV. Evaluar el funcionamiento de los servicios públicos municipales;
- V. Proponer al Ayuntamiento la elaboración o revisión de los reglamentos;
  - VI. Acordar el establecimiento de las Comisiones;
  - VII. Presentar al Ayuntamiento y a la ciudadanía, un informe anual de actividades, resoluciones, acuerdos, recomendaciones y gestiones; y,
  - VIII. Someter a aprobación del Ayuntamiento el Reglamento del COPLADEMUN.
9. Que la manera de funcionar del COPLADEMUN para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones y funciones contará con los siguientes Órganos:
- I. La Asamblea Plenaria; y,
  - II. Las Comisiones; unidades del COPLADEMUN donde se llevarán a cabo las actividades específicas (Deporte, Desarrollo Urbano, Rural, Comercio, etc;) para cumplir los objetivos y funciones del mismo; por cada Comisión habrá un Coordinador y durarán el tiempo que COPLADEMUN considere conveniente; sus resoluciones tendrán carácter propositivo, las decisiones y acuerdos serán tomadas en Asamblea del COPLADEMUN; se elaborarán informes para dar a conocer el resultados del trabajo.
10. Que siendo este H. Ayuntamiento, un Sujeto Obligado de la Ley Orgánica Municipal del Estado y Competente para Constituir y supervisar el funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal COPLADEMUN.
- En mérito de lo anterior, con fundamento en los artículos 25, 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, 13, 33, 34 de la Ley de Planeación Federal; 123 fracciones IV y VIII de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 3, 4, 19, 23, 26, 33, 34, 36, 37 fracción II y 53 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán; 32 inciso a) fracción II, inciso b) fracciones III y IV, 37 fracción III, 40 fracciones II y IV, 49 fracciones XI y XII, 91, 107, 108, 109, 110, 114, 118 y 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, tenemos a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Una vez elaborado, aprobado y ordenada la

publicación y presentado el Plan de Desarrollo Municipal en el Periódico Oficial del Estado y, presentado ante el Congreso del Estado por este H. Ayuntamiento, se crea el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, como órgano colegiado de las acciones para el cumplimiento de la Ley que rige la materia y, se designa como integrantes del mismo a los CC.:

**Presidente:** Rosa Elena de la Cruz Pérez Tello, Presidente Municipal.

**Coordinador:** Juan Carlos Becerra Beltrán.

**Secretario Técnico:** Melecio Jara Tello, Secretario del H. Ayuntamiento.

**Consejeros:** Francisco Ruíz Oseguera.  
Gladys Karina Cobián.  
Francisco Gil Cerda.  
Alfredo González Aceves.

**SEGUNDO.-** Las funciones del Presidente del COPLADEMUN serán las siguientes:

- I. Representar al COPLADEMUN ante autoridades e instituciones;
- II. Presidir la formulación instrumentación del Plan Municipal;
- III. Presidir las reuniones de la asamblea plenaria;
- IV. Formalizar las invitaciones a los representantes;
- V. Acordar el establecimiento de las Comisiones;
- VI. Celebrar acuerdos con los sectores sociales y privado; y,
- VII. Proponer al Gobierno Estatal y Federal medidas jurídicas, administrativas y financieras para cumplir las funciones y lograr objetivos del COPLADEMUN.

**TERCERO.-** Las funciones del Coordinador del COPLADEMUN serán las siguientes:

- I. Coordinar las actividades propias del COPLADEMUN;
- II. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea Plenaria y de las Comisiones, previo acuerdo con el Presidente;
- III. Proponer, previo acuerdo con el Presidente la orden del día, para las reuniones de la comisión, a los

miembros de la misma;

- IV. Coordinar la formulación del Programa Anual del Trabajo del COPLADEMUN, el cual debe ser sancionado por el Presidente;
- V. Coordinar el informe anual de actividades del COPLADEMUN, que deberá ponerse a consideración de la Asamblea Plenaria;
- VI. Coordinar la elaboración de los trabajos que en cumplimiento de las funciones del COPLADEMUN determine la Asamblea Plenaria;
- VII. Pasar lista a los miembros de la Asamblea Plenaria y consignarlos bajo firma, en el libro respectivo;
- VIII. Dar lectura del Acta de la Sesión anterior, en las reuniones de la Asamblea Plenaria;
- IX. Proponer medidas para el mejor funcionamiento del COPLADEMUN; y,
- X. Realizar el seguimiento de los Acuerdos de la Asamblea Plenaria.

**CUARTO.-** Las funciones de los Consejeros del COPLADEMUN serán las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones que convoque el COPLADEMUN, mesas de trabajo o comisiones, participando en la toma de decisiones;
- II. Dar a conocer las opiniones, acuerdos a las instituciones u organizaciones que representen, así como informarles las resoluciones del COPLADEMUN y los programas de trabajos;
- III. Proporcionar la información que el COPLADEMUN solicite, a fin de apoyar y facilitar sus tareas;
- IV. Exponer las opiniones e ideas del sector que representen, así como los proyectos y sugerencias en los asuntos que analice el COPLADEMUN; y,
- V. Crear y formar parte de las Comisiones y los grupos de trabajo para temas específicos y, asistir a las reuniones que sean convocados.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Este Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su suscripción.

**SEGUNDO.-** Se deja sin efectos cualquier acuerdo que se contraonga al presente. (Firmado).